

La presente homologación es válida hasta el 5 de junio de 2005.

Madrid, 5 de junio de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

11691 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite, marca «Navionics», modelo Geonav 6 Regata, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de la empresa «DV Disvent, Sociedad Anónima», con domicilio en J. Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite, marca «Navionics», modelo Geonav 6 Regata, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas:

Equipo NO-SOLAS.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite. Marca/modelo: Navionics/Geonav 6 Regata. Número de homologación: 98.0258.

La presente homologación es válida hasta el 5 de junio de 2005.

Madrid, 5 de junio de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

11692 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite, marca «Navionics», modelo Geonav 5, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de la empresa «DV Disvent, Sociedad Anónima», con domicilio en J. Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite, marca «Navionics», modelo Geonav 5, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas:

Equipo NO-SOLAS.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite. Marca/modelo: Navionics/Geonav 5. Número de homologación: 98.0257.

La presente homologación es válida hasta el 5 de junio de 2005.

Madrid, 5 de junio de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11693 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2000, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la convocatoria del Premio «Conde de Cartagena».*

La Real Academia Española, como Patrono de esta Fundación, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio inédito, histórico o crítico sobre literatura española.
Premio: 1.000.000 de pesetas.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de abril de 2001.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes. Podrán ser obra de uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más trabajos. Quedan excluidos los miembros de Número de esta Academia. Tampoco podrá recibir una persona dos veces el mismo premio.

Los trabajos, necesariamente escritos en castellano, se presentarán por triplicado.

La Academia se reserva el derecho de publicar a su cargo, si lo estima conveniente, la obra premiada. La propiedad de la obra editada corresponderá a la Academia, que entregará gratuitamente al autor veinticinco ejemplares de la edición. En el caso de que la Academia no hiciera uso de esta reserva, el autor premiado dispondrá libremente de sus derechos.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 21 de mayo de 2000.—El Vicesecretario, Eliseo Álvarez-Arenas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11694 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que, entre otros acuerdos, se adopta el de incluir diferentes categorías en el anexo I del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid.*

Visto el texto del acta en el que entre otros acuerdos se adopta el de incluir diferentes categorías en el anexo I del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 1998) (Código de Convenio número 9011893), que fue suscrita con fecha 18 de mayo de 1999 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integrados los representantes de las citadas Universidades y de los Sindicatos UGT y CC.OO., firmantes de dicho Convenio, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES DE EXTREMADURA, MURCIA, SALAMANCA Y VALLADOLID (publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre)

Asistentes:

Por las Universidades:

Don Jacinto Martín García, Presidente de la Comisión Paritaria.
Don Roque Ortiz González, Gerente de la Universidad de Murcia.
Don Antonio Alonso Sánchez, Gerente de la Universidad de Salamanca.
Don Gerardo Llana Herrero, Gerente de la Universidad de Valladolid.

Don Jorge Navarro Olivares, Jefe de Área de la Universidad de Murcia.
Don Manuel Baños Bermejo, Jefe de Servicio de la Universidad de Murcia.

Don José Ignacio Martínez Pulgar, Secretario de la Comisión Paritaria.

Por las Centrales Sindicales:

Don José Antonio Arróniz Parra, CC. OO.

Don Julio Serrano Gracia, CC. OO.

Don Julio Saiz Lavín, CC. OO.

Don Carlos Menéndez Muñoz, CC. OO.

Don Francisco Espadas García, CC. OO.

Doña Teresa Muñoz Rodríguez, UGT.

Don Jesús Gómez Bustos, UGT.

Don Manuel Agustín López Sánchez, UGT.

Don Juan González Julián, UGT.

Don Luis Espada Iglesias, UGT.

Don Andrés García Campillo, UGT.

En Madrid, a las diez horas del día 18 de mayo de 1999, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria, que al margen se relacionan, del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de Extremadura, Murcia, Salamanca y Valladolid.

Inicia la sesión el señor Presidente, preguntando objeciones al acta de la sesión anterior. Por parte de la Unión General de Trabajadores se indican una serie de matices en las expresiones atribuidas al señor Del Apio, y, por parte de Comisiones Obreras, otras atribuidas al señor Espadas. Son aceptadas e incorporadas al acta, aprobándose por unanimidad.

De acuerdo con el segundo punto del orden del día, se debate ampliamente un borrador de Reglamento de la Comisión Paritaria presentado por las Centrales Sindicales, que resulta aprobado, también por unanimidad, y cuyo tenor literal es el que se adjunta como anexo a la presente acta.

El señor Presidente inicia el tercer punto del orden del día, sobre inclusión en el Convenio de categorías omitidas presentado por la Universidad de Salamanca. Tras un debate, se acuerda incluir las siguientes categorías: En el grupo IV-A, Socorristas, Perforistas y Modelos en Vivo. En el grupo IV-B, Camareros.

La categoría de Ayudantes de Bibliotecas se pospone a una próxima reunión por plantearse dudas respecto a su vigencia.

En cuanto al punto cuarto del orden del día, por la Universidad de Murcia se presenta un borrador que regule la formación práctica equivalente en ausencia de titulación. Este documento queda pendiente de estudio por las partes.

Por parte de la Unión General de Trabajadores se solicita que para próximas reuniones se prevea la disposición de tiempo necesario para tratar el orden del día completo.

Por parte de Comisiones Obreras se solicita la inclusión en el orden del día de la próxima reunión de la adhesión al Convenio de la Universidad de León.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las quince horas del día reflejado «ut supra».

11695 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Miele, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Miele, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9003502), que fue suscrito con fecha 11 de mayo de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y, de otra, por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA «MIELE, SOCIEDAD ANÓNIMA» 2000

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio regirá en todos los centros de trabajo actuales y futuros de la empresa «Miele, Sociedad Anónima» en el territorio nacional.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio afecta a todas las actividades de los centros de trabajo en el territorio nacional.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores, con excepción del personal a quienes la empresa ha conferido una categoría superior de denominación interna, conocida por los interesados. Asimismo, afectará a todos los trabajadores que ingresen durante su vigencia.

Artículo 4. *Vigencia, duración y denuncia.*

El Convenio surtirá efecto con carácter de 1 de enero de 2000, debidamente aprobado por la Comisión Negociadora. Este Convenio se establece por un año.

A partir de 31 de diciembre de 2000, el Convenio se considera denunciado automáticamente, sin necesidad de comunicación formal por la Comisión Negociadora.

Artículo 5.

Será causa de revisión el hecho de que por disposiciones legales se otorguen mejoras que, en su cómputo anual, resulten superiores al presente Convenio.

Artículo 6.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, todas las mejoras económicas que por disposiciones legales puedan aparecer durante su vigencia, no tendrán eficacia práctica, y, en consecuencia, serán absorbidas por el mismo, si las condiciones de este Convenio consideradas globalmente y en cómputo anual superan las citadas mejoras económicas.

Artículo 7. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*

Todos los trabajadores afectos a este Convenio percibirán, cuando proceda, un complemento salarial consistente en un 5,5 por 100 por cuatrienio sobre el salario base de la empresa vigente en cada momento.

Artículo 8. *Sistema de pago de la nómina.*

El abono de la nómina se realizará por medio de transferencia bancaria, disfrutando el personal de una hora de permiso al mes para retirar sus haberes, siempre que quede asegurada la continuidad en el trabajo.

En el caso de no haber percibido los haberes el último día hábil del mes, el personal podrá disponer de un anticipo a cuenta de su salario.

Artículo 9. *Revisión salarial.*

Para el año 2000 el sueldo base de todo el personal afecto a este Convenio será incrementado en un porcentaje de dos puntos y cinco décimas, conforme queda recogido en la tabla salarial del anexo.

Artículo 10.

Una vez fijados los diferentes complementos no podrán ser reducidos en su valor dentro de una misma categoría.

Sin embargo, cuando se produzca un cambio de categoría, podrán ser absorbidos dichos complementos total o parcialmente, si el nuevo sueldo base fuese superior en más de un 4 por 100 al anterior.

Artículo 11. *Suplemento de comida.*

El suplemento de comida del personal interior se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje establecido en la revisión salarial y queda fijado para 2000 en 3.656 pesetas brutas mensuales en los centros de trabajo con comedor y 4.730 pesetas brutas mensuales en los centros